

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIE  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y NINOVE

Decreto para que se despachen Ofes e pta. villa de Espolina en Veinte  
rentes liv. tanras para el pago de los dias del mu. de Diem. Mill. Seruien  
Ciado & Joan Vallario de eval. Yo. quarenta y nube años. los Señores

Don Fern. de Leon Alcaide Ordinario, Don Pedro Carrilla y Ma  
nuel Ligueros Regidores Cones. Junta y Resid. de esta dha. Vi  
lla. Junta enu. Ayuntamiento. Como lo ay de uso para pagar con arto  
antes al servicio de su Mage. y Utilidad. de esta Republica. Dife  
ren que en atencion a que todos los años por este tiempo  
tienen por practica el Cones. de esta villa pagar a dife  
rentes Ciudadanos que tienen y otras personas, por ser en el que dho  
Cones. se vive dife. mis. del arrendam. de las Ter  
ras de dho. Cones. con lo qual anualm. paga a dho.  
su Ciudad. en fueros de Real. Vellon que se pagan  
por el Alcabala de Terros. al ex. D. Marquis de Villa  
franca. Señor de esta villa que es por lo perteneciente  
a un medio año = Ciento y cinquenta Reales que se pagan al  
D. Don Pedro Luis de dho. que es de esta villa por la mitad de  
Salario de cada un año. y a por este presente = Cinquenta  
Reales alms. Lopez Maestre de Cirujano por la Ultima Ra  
zon = Cien Reales que es el Cones. anualm. da a los  
Cones. Maiores como es D. S. Juan Martin Latorre de  
esta villa para ayuda a los gastos de la Celebracion de su  
fiesta = Ciento y veinte Reales vellon que es el Cones.  
libra anualm. al lym. D. fernando Pappas Cano Bue  
do Abogado de los Reales Cones. y de uno de la Ciu.  
de Madrid por el trabajo que tiene en diferentes Con  
sultos que se le ofrecen a este Cones. aca. la que despa  
cha sin Interes = Ciento y veinte y un Real a Ma  
nuel Garcia Romero, Maestre de plumeras de las y  
persona que gobierna el Pelor. propio de este Cones.  
Lo setenta y seis por tal Maestre, y los cinquenta  
y cinco Reales de suantes del trabajo de Curador de  
Pelor. mitad de Salario que se corresponde de este  
medio año = Ciento y veinte y cinco Reales al presente  
no por ayuda de Costa, de las averguas de la dha. villa  
en. que se le ofrecen al Cones. de esta villa y es por  
este medio año, Cinquenta Reales que se Consignan  
tambien por ayuda de Costa por el Resido de la Tana  
de Cavallos que sean anualm. y otros Cinquenta

